



## **Resolución N° 19/012**

Montevideo, 13 de marzo de 2012.

### **ASUNTO: CONSULTA SOBRE DECRETO QUE MODIFICA EL ARANCEL APLICABLE A LOS ACEITES COMESTIBLES ORIGINARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.**

#### **VISTO:**

Las consultas remitidas por la Dirección General de Secretaria y por la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con un proyecto de decreto y con un caso de posible abuso de posición dominante.

#### **RESULTANDO:**

1. Que el decreto proyectado se propone modificar el arancel aplicable a los aceites comestibles originarios de la República Argentina.
2. Que fue remitido para opinar sobre posibles efectos de la aprobación de una norma de las características de la proyectada, desde la perspectiva de la libre competencia.
3. Que, por otra parte, la Asesoría de Política Comercial del MEF consulta a esta Comisión “acerca de si la empresa COUSA está incurriendo en una práctica abusiva de su posición dominante”.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que se ha emitido el Informe N° 12/012 de fecha 7 de marzo de 2012.

2. Que el referido informe concluye que "...una disminución del arancel aplicable a los aceites comestibles de soja, girasol, maíz y mezclas de aceites puros, posibilitaría una rebaja en los precios de venta al público en el mercado interno; permitiendo asimismo ampliar las variedades disponibles en el mercado, fomentando un mayor nivel de competencia".
3. Que en otro sentido, el informe expresó que para determinar si una empresa del sector está incurriendo en una práctica abusiva de su posición dominante, sería necesario disponer de información adicional.
4. Que en este caso, como en cualquier otro en el que una empresa tiene una muy amplia porción del mercado, la libertad de entrada de nuevos competidores, incluida la libertad de importación, es un mecanismo hábil para prevenir posibles abusos de posición dominante y proteger los intereses de los consumidores.
5. Que la Comisión comparte el contenido del informe y hará suyas sus conclusiones, procediendo a dar respuesta a la consulta formulada remitiéndose a su contenido.

**ATENCIÓN:**

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N° 18.159 de 20 de julio de 2007 y normativa complementaria y concordante.

**LA COMISION DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

**RESUELVE:**

- 1 Dar respuesta a la consulta formulada por la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas en los términos del contenido del Informe N° 12/012 de fecha 7 de marzo de 2012.
- 2 Comuníquese.
- 3 Archívese.

Ec. Luciana Macedo

Ec. Sergio Milnitsky

Dr. Javier Gomensoro